



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
250 pesetas línea. Pagos
por adelantado.



Año 1956

Martes 3 de enero

Número 2

Ministerio de Comercio y Secretaría General del Movimiento

Orden

Ilmos. Sres.: La necesidad de coordinar y puntualizar los requisitos necesarios para el debido ejercicio de la profesión de Agentes Comerciales, con las obligaciones previstas en la Ley Sindical, hace preciso que se concreten debidamente ambos extremos por medio de la disposición pertinente.

En su virtud, estos Ministerios han resuelto lo siguiente:

Primero. Sin perjuicio de lo previsto en el Decreto de 21 de febrero de 1942, que establece la obligatoria inscripción de los Agentes Comerciales en los Colegios oficiales, cuyos títulos son los únicos que facultan para el ejercicio de las actividades profesionales, será obligatoria la integración de dichos Agentes en la Organización Sindical.

Segundo. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Comercio expedirá a los Agentes Comerciales los títulos a que se refiere el apartado anterior, a propuesta de la Junta central de los Colegios Oficiales de Agentes Comerciales.

Tercero. Dentro del mes de abril de 1956 los Colegios Oficiales de Agentes Comerciales procederán a anular los carnets correspondientes a aquellos colegiados que no justifiquen en el primer tri-

mestre del año próximo haber cumplido la obligación impuesta en el apartado primero.

Cuarto. La Delegación Nacional de Sindicatos dictará las disposiciones oportunas para regular el encuadramiento sindical de los profesionales a que se refiere la presente Orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1955.—Arburúa.—Fernández Cuesta.—Ilustrísimos señores Secretario general técnico de Comercio y Delegado Nacional de Sindicatos.

(Del «B. O. del E.» número 363).

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesiones

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Manuel Plaza y Saénz de Cenzano, Apoderado de la Sociedad Española de Seda Artificial, S. A., (S. E. S. A.), en nombre y representación de la misma, solicitando la concesión de 150 litros de agua por segundo mediante captación subalvea y 100 litros por segundo de agua por derivación superficial, en total 250 litros por segundo del río Arlanzón, en término municipal de Burgos, con destino a las necesidades industriales

de la fábrica que la citada Sociedad posee en dicha capital.

Resultando: Que tramitada la instancia con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, se publicó la petición en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de abril de 1954 y en el B. O. de la provincia de Burgos, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, no presentándose más que el de la Sociedad peticionaria, al que acompañó instancias, solicitando la concesión y foto-copia del resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a realizar en terreno de dominio público.

Resultando: Que remitido el proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, le devolvió informado, haciendo constar que por estar la toma situada agua abajo de la presa de derivación de los Canales del Arlanzón y no producirse consumo de agua, puesto que piensa devolverla al río agua abajo de la toma, la concesión que se solicita no afecta para nada a los planes de la Confederación.

Resultando: Que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el B. O. de la provincia de Burgos del día 19 de julio de 1954

y fijado también en el lugar acotado del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dentro del plazo señalado al efecto, solamente se ha presentado una reclamación por don José María Alameda Beltrán, vecino de Burgos, usuario de un aprovechamiento de aguas del río Arlanzón, en término de Villalbilla, en la que solicita se condicione la concesión que se pretende en la forma que indica por estimar que el aprovechamiento solicitado está situado aguas arriba de la derivación del reclamante, considerando puede llegar el momento de que por esta nueva concesión quede perjudicado el suyo, estimando oportuno que para garantizar y sean respetados sus derechos prioritarios y de antigüedad sean fijadas las condiciones que detalla.

Dado traslado de la reclamación anterior a la Sociedad peticionaria, la contestu en tiempo oportuno, mediante, el escrito que obra unido al expediente solicitando su desestimación.

Resultando: Que designado el Ingeniero, D. Cipriano Alvarez Ruiz, para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe, en el que propone se otorgue la concesión solicitada con las condiciones que señala y que esta Dirección encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando: Que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen, haciendo constar que en la tramitación del mismo aparecen fielmente observadas las prescripciones establecidas en la vigente Ley de Aguas de 13 de junio de 1879 y en el Decreto Ley de 7 de enero de 1927, reguladoras de esta materia; que la reclamación presentada debe ser desestimada, ya que lo que se pretende por el solicitante es el recoger agua para refrigeración de maquinaria, devolviéndola al río antes del aprovechamiento del reclamante, por lo que no procede la imposición de las condiciones que éste pretende.

Resultando: Que dada vista del expediente al peticionario y reclamante, de conformidad con lo que dispone el art. 57 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de 23 de abril de 1890 y de acuerdo con las normas aclaratorias establecidas en el Decreto de 17 de mayo de 1946, dentro del plazo de veinte días hábiles concedido, se ha presentado por don José María Alameda Beltrán, escrito de ratificación de la reclamación formulada con fecha 12 de agosto de 1954.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y los Organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que la reclamación formulada por D. José María Alameda en el sentido de que no se le reste agua a su aprovechamiento con el que se solicita, carece de sentido, ya que lo que se pretende es recoger agua para refrigeración de la maquinaria, devolviéndose al río antes del aprovechamiento del Sr. Alameda, por lo cual no debe ser tenida en consideración y debe ser desestimada la reclamación así como las condiciones que en la misma se indican, reiteradas en su escrito de alegaciones, que parecen demostrar que dicho reclamante no ha reparado debidamente en la circunstancia expuesta de no tratarse de un aprovechamiento de consumo.

Considerando: Que las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 noviembre del mismo año y por los Decretos del Ministerio de Obras Públicas de 10 de enero y 28 de noviembre de 1947,

Esta Dirección ha resuelto desestimar la reclamación formulada y otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a la Sociedad Española de Seda Artificial, Sociedad Anónima, para aprovechar 150 litros de agua por segundo,

mediante captación subalvea y 100 litros por segundo de agua por derivación superficial, en total 250 litros por segundo del río Arlanzón, en término municipal de Burgos, con destino a las necesidades industriales de la fábrica que la citada Sociedad posee en dicha capital.

Segunda. El volumen máximo que se podrá utilizar será el indicado de 250 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su disminución. Deberá darse a las aguas entrada por salida, quedando prohibido alterar su composición y pureza.

Tercera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por la Sociedad peticionaria y suscrita en marzo de 1954 por el Ingeniero de Caminos, D. Fernando García Ormaechea y Casanovas.

Cuarta. Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses, a contar de la publicación de la concesión en el B. O. de la provincia de Burgos y habrán de quedar terminadas en el de un año, a partir de la fecha de su comienzo.

Quinta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta de la Sociedad peticionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Sexta. La Sociedad concesionaria, deberá dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero del principio de los trabajos y una vez terminados y previo aviso de aquélla, se procederá a su reconocimiento por el Sr. Ingeniero Director de dicho Organismo o por el Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales

empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección de la Confederación del Duero.

Séptima. Esta concesión lleva aparejada la conformidad del concesionario con el pago a la Confederación Hidrográfica del Duero, del canon revisable en el transcurso del tiempo que el Ministerio de Obras Públicas apruebe por la mejora y regulación de caudales que producen en el río las obras ejecutadas o que se ejecuten en lo sucesivo en éste o en otros ríos que proporcionen agua de la utilizada en este aprovechamiento.

Octava. Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destine, sin perjuicio de tercero, salvando los derechos de propiedad y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena. El caudal que se concede podrá ser reducido como consecuencia de los planes del Estado o de los caudales otorgados con anterioridad en concesiones de aguas abajo, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

Décima. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional, Pesca Fluvial, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social, así como también a las que se dicten de todo género y que les sean aplicables.

Undécima. La Sociedad concesionaria tiene la obligación de conservar las obras e instalaciones en constante buen estado y no podrá destinarlas a uso distinto de este para el que se autorizan, no pudiendo introducir reformas sin la autorización pertinente de la Administración.

Duodécima. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que

estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Décimotercera. Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Décimocuarta. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Décimoquinta. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de las anteriores condiciones, o de las disposiciones que regulen la materia y objeto de aquéllas, y en los demás casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de ciento cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (157'50), según dispone la vigente Ley del Timbre, incluido el recargo reglamentario, que quedan unidas al expediente e inutilizadas, se publica la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 1.º de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Confederación dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 75 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de 23 de abril de 1890.

Valladolid, 27 de diciembre de 1955.—El Ingeniero Director accidental, F. Nicolás Albertos.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1955, aprobó el proyecto de desviación de la carretera de Madrid (proyecto de acondicionamiento de la Travesía de Burgos con supresión del paso a nivel del punto kilométrico 238,054 sobre el ferrocarril de Madrid a Irún y ensanche del paso superior del punto kilométrico del 237,185 sobre el ferrocarril Santander Mediterráneo).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de julio de 1924, el expediente de su razón se halla a disposición de cuantos quieran examinarle en la Sección de Fomento de la Secretaría General de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Burgos, 29 de diciembre de 1955.
—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Roa

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria, fecha 3 del actual, y por el voto favorable de nueve capitulares concurrentes a la misma, de los diez que constituyen el pleno corporativo, adoptó, unánimemente, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la moción de la Alcaldía para declarar de máxima urgencia, con objeto de mitigar el paro, la realización de las obras de alcantarillado y pavimentación de varias calles y plazas a que se refieren los proyectos técnicos aprobados por la Corporación en este día.

2.º Que dichas obras se realicen por administración directa, prescindiendo de los trámites de subasta o concurso, incompatibles con la brevedad requerida, y

3.º Aprobar el expediente instruido al efecto a tenor del apartado letra c), número 1 del artículo 311 de la vigente Ley de Régimen Local y 41 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 9 de enero de 1953.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando su expediente de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por el plazo de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que procedan.

Roa, 30 de diciembre de 1955.—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Quintana del Pidio

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el B. O. correspondiente al día 16 de octubre de 1953, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las doce horas del día 26 de enero próximo, la subasta pública extraordinaria de 249 pinos secos, marcados, con un volumen de 58 metros cúbicos de madera y 40 de leña de sus copas, en el monte El Olmedo, de este municipio, tasados en el mínimo de 15.740 pesetas y 19.675 tipo índice.

Quintana del Pidio, 29 de diciembre de 1955.—El Alcalde, Rafael García.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Subasta de pastos

A las doce horas del día 26 de enero próximo tendrá lugar la subasta de pastos del monte «Santa Cecilia», número 257 del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento, para 80 vacunos, 40 mayores y 300 lanares, en la tasación de 14.400 pesetas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Salas de los Infantes, 30 de diciembre de 1955.—El Alcalde, José Martínez.

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que obran en Secretaría, se celebrará la subasta de 734 pinos secos, marcados, con un volumen de 200 metros cúbicos de madera y 120 metros cúbicos de leñas de sus copas, sitios en el monte «El Carrascal», número 2 A, de la propiedad de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 53.890 pesetas y precio índice de 67.363 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento el día 2 de febrero, a las doce horas.

Las proposiciones serán presentadas en pliego cerrado hasta media hora antes de comenzar la subasta.

Hontoria de Valdearados, 30 de diciembre de 1955.—El Alcalde, Abraham de la Fuente.

Juntas Administrativas de Hornillatorre y Hornillalastra

A los veinte días hábiles y hora de las once, tendrá lugar en Hornillatorre la subasta de pastos por un quinquenio, para 74 lanares y 4 vacunos, en una tasación anual de 1504 pesetas, de los montes Valdearriba y Escontrio.

Esta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones publicado en el B. O. de la provincia de 16 de octubre de 1953, B. O. número 216 y a las económicas que fije la Junta.

Hornillatorre, a 29 de diciembre de 1955.—Por las Juntas, el Presidente de Hornillatorre.

Juntas de Quintanilla del Rebollar y Cornejo

Subasta de maderas

Autorizado por el Distrito Forestal, y a los veinte días hábiles de su publicación en el «Boletín Oficial», tendrá lugar a las doce de su día la subasta de maderas de 30 robles,

con un volumen de 67 metros cúbicos de madera y 30 metros cúbicos de leña, del monte «Montemayor», de Quintanilla del Rebollar y Cornejo, en el precio de tasación de 14.388'60 pesetas, e índice de 17.986.

Esta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de octubre de 1953, número 231, y a las económicas que fijen las entidades propietarias, siendo de cuenta del rematante gastos de anuncios, certificaciones y demás impuestos relacionados con el rematante.

Quintanilla del Rebollar, 29 de diciembre de 1955.—Por las Juntas, El Presidente de Quintanilla del Rebollar.

Junta Administrativa de Castriciones de Losa

Subasta de maderas y pastos

A los veinte días hábiles de su publicación en el B. O. de la provincia, y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Concejo de este pueblo, la subasta de 151 pinos en el tramo 2.º del monte «La Cuesta», con un volumen de 186 metros cúbicos de madera y 50 de leña de sus copas, en la tasación de 59.260 pesetas e índice de 73.950 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones, publicado en el B. O. de la provincia de 16 de octubre de 1953, número 231 y a las económicas que fije la Junta.

A las trece horas, la de pastos, para 123 reses lanares, 29 de vacuno y 48 de mayor, en la tasación anual de 8.128 pesetas.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncio, certificaciones y demás impuestos inherentes a estos aprovechamientos.

Castriciones de Losa, a 31 de diciembre de 1955.—El Presidente, Felipe Zatón.

Extravío de una perra galgo, roña, cuello y pecho blanco y de un año. Puede devolverse a Teófilo Alcalde, Fuentesillas, 14, Burgos.